

RESOLUCIÓN No. 126
(16 de noviembre de 2018)

Por medio de la cual modifica la organización de los comités de la Unidad de Posgrados de la Sede Principal.

- **EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,**

en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 24 numeral 20 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Posgrados de la Sede Principal de la Universidad adscrita a la Vicerrectoría Académica General, se creó por el Consejo Superior de la USTA, mediante Acuerdo No. 28 del 14 de diciembre del 2012.

Que mediante Resolución No. 59 del 2 de junio de 2015, se crearon en la Unidad de Posgrados de la Sede Principal, los comités consultivos de: Currículo, Investigación, Proyección Social y Gestión Integral de la Calidad.

Que en desarrollo de la autoevaluación del funcionamiento de la Unidad de Posgrados, la Directora propuso la creación de tres comités por nivel de formación posgradual, de manera que permitan la participación de los directores de los respectivos programas académicos de posgrado, que apoyen los asuntos relacionados con Currículo y Docencia, Investigación, Proyección Social y la Gestión Integral de la Calidad.

Que la propuesta de modificación de los Comités propende por beneficiar la gestión en relación con los procesos correspondientes al desarrollo de las funciones sustantivas y la Gestión Integral de la Calidad, propios de los programas académicos de posgrado, así como al fortalecimiento de la articulación entre los programas académicos de este nivel, la Unidad de Posgrados y las diferentes dependencias de la Sede Principal, con sus homólogos de las sedes y seccionales de la USTA.

Que la propuesta se sometió a revisión del Comité de Unidades, que preside el Vicerrector Académico General de la Sede Principal.

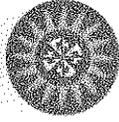
Que la Directora de la Unidad de Posgrados presentó la propuesta de creación de los tres comités, por nivel posgradual, en el Consejo Académico Particular y posteriormente en el Consejo Académico General que sesionó el 11 de octubre del presente año, y ambos Consejos impartieron su aval.

Que con el fin de evitar la proliferación de normas sobre un mismo asunto, se considera pertinente expedir nuevamente el acuerdo en su integridad, con la inclusión de las modificaciones propuestas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese la organización de los comités consultivos de la Unidad de Posgrados de la Sede Principal, los cuales se constituyen por nivel posgradual, de la siguiente forma:

- Especializaciones
- Maestrías
- Doctorados



ARTÍCULO SEGUNDO. – Propósito general de los comités consultivos:

Apoyar y asesorar a la Unidad de Posgrados y a los posgrados mismos en la revisión, análisis, socialización y optimización de los procesos correspondientes a las funciones universitarias, según las directrices y orientaciones que imparta el Vicerrector Académico General.

ARTÍCULO TERCERO. - Los comités consultivos se integran por:

1. El Director de la Unidad de Posgrados, quien los convoca y preside
2. Los directores de programas de posgrado correspondientes a cada nivel.

Así mismo, participarán los funcionarios de la Unidad de Posgrados, según los temas que se aborden en cada agenda de reunión.

ARTÍCULO CUARTO. - Los comités se reunirán cada dos meses de forma ordinaria, o de manera extraordinaria cuando así se requiera. Podrán asistir como invitados las personas que por sus conocimientos se considere pertinente que participen en las sesiones del comité, con derecho a voz, pero sin voto. La asistencia de los directores de posgrado es de carácter obligatoria, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO QUINTO. - Compete a la Dirección de la Unidad de Posgrados de la Sede Principal socializar con los Decanos de División, Decanos de Facultad y los Directores de los programas académicos de posgrado, el contenido de la presente resolución, a través de la página web de la Universidad y los canales de difusión establecidos al interior de la Institución. Así mismo, se deberá presentar en la próxima sesión del Consejo Académico particular de la Sede Principal, que se realice con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y subroga en su totalidad la Resolución No. 59 del 2 de junio de 2015.

Expedida en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

El Secretario General,

fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

V.B.

fray Mauricio Cortés Gallego, O.P.
Vicerrector Académico General